Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO SGCC-CD-CM 786-2025

NÚMERO DE CONTRATO	SGCC-CD-CM 786-2025
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERALY DE CERCANIA AL CIUDADANO
NIT	899.999.114-0
COMPETENCIA	Decreto Departamental 424 DE 2024
COMPETENTE CONTRACTUAL	**NATALIA ANDREA FORERO MARIN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35355189
COMODATARIO	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
CÉDULA/NIT	9007880662
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO AGUDELO SEDANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13.479.401
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

Entre los suscritos: **NATALIA ANDREA FORERO MARIN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35355189 en su calidad deSecretaria de Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 2501 del 30 de agosto de 2024, posesionado según Acta No. 00000571 del 2 de septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 424 de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria General con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** y por la otra **RICARDO AGUDELO SEDANO,** mayor de edad identificado con la cédula de Ciudadanía No. 13.479.401 expedida en Cúcuta, nombrado mediante Resolución No. 001 de 2021 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, en su calidad de Gerente Código 039 Grado 03 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, para el periodo 2022-2025, con Nit. 9007880662, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARIA DE GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. **3)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **4)** Que, en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. **5)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL

COMODANTE – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO CIUDADANO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO **–REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – R A P E R E G I O N C E N T R A L UN** (1) VEHICULO AUTOMOTOR, para el cumplimiento de las labores de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**- El bien objeto que se entrega por parte del Departamento de Cundinamarca en calidad de Comodato o préstamo de uso a **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – R A P E R E G I O N C E N T R A L** cumple con las siguientes características técnicas UN (01) vehículo: **MARCA: CHEVROLET, PLACA OSD426, MODELO 2010, COLOR ROJO CAMBERRA, CILINDRAJE 2.000 CC, SERVICIO OFICIAL, CLASE DE VEHICULO CAMPERO, TIPO DE CARROCERIA CABINADO, COMBUSTIBLE GASOLINA, NÚMERO DE MOTOR J20A-680049, NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN 8LDCV361A0030217.** **CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN ESPECÍFICA**: Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya **A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – R A P E R E G I O N C E N T R A L**, en el cumplimiento de las labores de la entidad, El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad. **PARÁGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del COMODATARIO ocasionará la restitución inmediata del mismo al COMODANTE, lo que generará la terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es por CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior el DEPARTAMENTO se reserva la facultad de pedir el bien dado en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil. **CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de este contrato se entregan en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($38.700.000) M/CTE** para la fecha de la suscripción del presente documento o el que para la fecha de consulta con las características técnicas del vehículo disponga esta guía de valores. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El COMODATARIO** se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: **A.** Destinarel bien mueble objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien. **B.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. **C.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **D.** Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros. **E.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. **F.** Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico- mecánica. **G.** Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. **H.** Constituir las garantías requeridas por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. I.** Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. **J.** Suministrar el Seguro Obligatorio de

Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. **K.** Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría. **L.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **M.** Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo. **N.** Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. **Ñ.** Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. **O. REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – R A P E R E G I O N C E N T R A L** , deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado del vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos de emergencia atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que no el vehículo no ha estado vinculado en ningún accidente de tránsito. **P.** Restituir los vehículos dados en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil. **Q.** Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano. **R.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. **S.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A.** Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C.** Aprobar la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA– GARANTIAS. EL COMODATARIO** dentro de lo 15 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES,** Se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por el 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía fasecolda, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $ 100 millones para daños a bienes de terceros; $ 100 millones por muerte o lesiones a una persona y $ 200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurado en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que se obliga a responder aún del caso fortuito, perecimiento y/o el detrimento que la misma, salvo el deterioro natural que sufra por su uso **ELCOMODATARIO,** responderá hasta la culpa

levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** EL **COMODATARIO** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con los bienes relacionados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida será ejercida por la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano o por quien esta Delegue o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo **DE REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – R A P E R E G I O N C E N T R A L** , por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **3)** Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las establecidas en la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **COMODANTE** dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restituciónde l bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)**Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, se causará a cargo del comodatario una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del bien entregado en comodato de acuerdo a los valores consignados en la cláusula sexta de este comodato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso el Departamento se reserva el derecho de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** EL **COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato,a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL **COMODATARIO** deberá restituir los bienes objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – REGIMEN LEGAL:** El presente comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** EL **COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas opropiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el

presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa 3) Autorización de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. 4) Certificación de la Dirección de bienes e Inventarios de la Gobernación de Cundinamarca. 5) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**– ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato decomodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente,teniendo así validez jurídica y probatoria. **PARÁGRAFO:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes.

COMODANTE	EL COMODATARIO
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
NATALIA ANDREA FORERO MARÍN	RICARDO AGUDELO SEDANO
SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO	ALCALDE MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

Proyectó: Leonel Iván Garzon R – Asesor secretaria General y de Cercania al Ciudadano
Revisó: Jorge Enrique Buitrago. -Contratista Asesor Secretaria General y de Cercania al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas Jefe de Oficina Asesora Jurídica Secretaria General y de Cercania al Ciudadano